

**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
ACUERDO PLENARIO**

**JUICIO ELECTORAL CIUDADANO  
TEE/JEC/069/2021**

**ACUERDO PLENARIO**

**EXPEDIENTE:** TEE/JEC/069/2021.

**ACTOR:** ANTONIO PÉREZ DÍAZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA Y COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA.

**TERCERO INTERESADO:** NORMA OTILIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

**MAGISTRADA PONENTE:** EVELYN RODRÍGUEZ XINOL.

**SECRETARIO INSTRUCTOR:** ALEJANDRO RUIZ MENDIOLA

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dieciséis de mayo del dos mil veintiuno<sup>1</sup>.

**ACUERDO PLENARIO.** – Vistos para acordar sobre el cumplimiento del Acuerdo Plenario de siete de mayo del presente año, emitido por este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el Juicio Electoral Ciudadano identificado con el número de expediente **TEE/JEC/069/2021**, conforme a los siguientes:

## **A N T E C E D E N T E S**

**I. ACUERDO PLENARIO DE INCUMPLIMIENTO.** El siete de mayo del presente año, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, acordó tener por incumpliendo lo ordenado en el Acuerdo Plenario de reencauzamiento del veinte de abril, ya que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político de Morena, mediante proveído del veintitrés de abril, declaró el desechamiento de la demanda del ciudadano Antonio Pérez Díaz, en el expediente TEE/JEC/069/2021, por tal motivo, este Tribunal en el referido acuerdo de incumplimiento, ordenó requerir a la responsable, dar una respuesta fundada, motivada, integra, exhaustiva y

---

<sup>1</sup> Todas las fechas que en seguida se mencionan corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa.

congruente de la demanda interpuesta por el actor en el Juicio Electoral Ciudadano citado al rubro.

Dicha resolución plenaria fue notificada a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido Morena, mediante oficio TEE/PLE/1054/2021, del siete de mayo.

**II. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA.** Siendo las quince horas con veintinueve minutos del once de mayo, se recibió vía paquetería DHL, el oficio de diez de mayo, signado por la licenciada Grecia Arlette Velázquez Álvarez, Secretaria de la Ponencia 5 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en el que señala el cumplimiento del acuerdo Plenario de reencauzamiento de este Tribunal del siete de mayo del mismo año; adjuntando para tal efecto: 1. escrito de notificación al actor del diez de mayo, y 2. copia certificada de la resolución emitida por la Comisión responsable del Partido Morena del diez de mayo, con número de expediente **CNHJ-GRO-1071/2021**, en la que esencialmente declaran infundados los agravios señalados con numerales PRIMERO y SEGUNDO, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Actuación colegiada.** De conformidad con las reglas para la sustanciación y resolución de los medios de impugnación, es competencia de este Órgano Jurisdiccional, la facultad de resolver respecto del cumplimiento de sus resoluciones, lo que le corresponde al Pleno de este Tribunal Electoral como autoridad colegiada, según lo establece el artículo 8 fracciones XV y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Tal supuesto procesal se materializa en el caso a estudio, en virtud de que este Órgano Jurisdiccional debe proveer lo necesario a fin de dar cumplimiento a los efectos de su Acuerdo Plenario del veinte de abril de dos mil veintiuno.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, número

11/99<sup>2</sup> de rubro: "**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR**".

**SEGUNDO. Resolutivo y efectos del acuerdo plenario.** El siete de mayo, este órgano jurisdiccional resolvió el juicio indicado al rubro, en el sentido de tener a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena, **por incumpliendo** el Acuerdo Plenario del veinte de abril, dictado en el Juicio Electoral Ciudadano identificado con el número de expediente TEE/JEC/069/2021; por tal motivo, este Tribunal **ordenó** a dicha Comisión de Morena, dar una respuesta fundada, motivada, integra, exhaustiva y congruente de la demanda interpuesta por el actor en el Juicio Electoral Ciudadano citado.

**TERCERO. Análisis del cumplimiento de acuerdo plenario.** Este Tribunal Electoral tiene por cumplida la sentencia a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena, en los siguientes términos:

De las constancias remitidas por la responsable, se advierte que el diez de mayo, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena, emitieron la resolución del medio de impugnación presentado por el ciudadano Antonio Pérez Díaz.

En dicha resolución, se establecen los siguientes puntos:

**PRIMERO.** *Se declaran **infundados** los agravios señalados con los numerales PRIMERO y SEGUNDO hechos valer por el C. Antonio Pérez Díaz, lo anterior con fundamento en lo establecido en el Considerando OCTAVO de la presente Resolución.*

**SEGUNDO.** *Se **CONFIRMA** la designación de la C. Norma Otilia Hernández Martínez, como candidata a Presidenta Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.*

---

<sup>2</sup> Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Jurisprudencia, Volumen 1, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pp. 447 a 449.

...

Dichas constancias fueron remitidas a este órgano electoral en el orden siguiente: 1. Oficio del diez de mayo, signado por la secretaria de la Ponencia 5 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, 2. Oficio de notificación al actor del diez de mayo, signado por la secretaria de la Ponencia 5, y 3. Copia certificada de la resolución del diez de mayo.

En ese sentido, al advertirse que los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena, emitieron la resolución en cita, en consideración a lo que su normativa establece, y en su libre autodeterminación, misma que según constancias que remite a este Tribunal, en vía de cumplimiento al acuerdo plenario del siete de mayo, y que fue notificada al ciudadano Antonio Pérez Díaz.

Aunado a lo anterior, se advierte que el ciudadano actor, que de las constancias de cumplimiento remitidas a este órgano colegiado como informe rendido al mencionado cumplimiento, este Tribunal dio vista al demandante mediante acuerdo del once de mayo, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas a fin de que manifestara lo que correspondiera sus intereses, derecho que quedo precluido al no desahogar la vista mencionada.

Lo anterior, sin prejuzgar respecto de la legalidad o no de la decisión tomada por el órgano partidista en el ejercicio de sus atribuciones.

De esta forma, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dotó de certeza a al actor sobre las notificaciones realizadas tanto por la autoridad partidista como por este órgano jurisdiccional, y que tuvo a salvo su derecho de impugnación, en consecuencia, se tiene por cumplido el acuerdo plenario de siete de mayo de este Tribunal Electoral.

Por las razones expuestas, se

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Se tiene por cumplido a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena, respecto del Acuerdo Plenario de siete de mayo, dictado en el Juicio Electoral Ciudadano identificado con el número de expediente **TEE/JEC/069/2021**.

**SEGUNDO.** Archívese el presente expediente como asunto concluido.

**NOTIFÍQUESE** por **oficio** a la autoridad responsable y a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político de Morena, en sus respectivos domicilios oficiales; **personalmente** a la actora; y **por cédula** que se fije en los **estrados** a los interesados, en términos de lo dispuesto por los artículos 31, 32 y 33 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

Así por **unanimidad** de votos, lo acordaron y firmaron las y los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, fungiendo como ponente la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

**JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**RAMÓN RAMOS PIEDRA**  
MAGISTRADO

**ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ**  
MAGISTRADA

**HILDA ROSA DELGADO BRITO**  
MAGISTRADA

**EVELYN RODRÍGUEZ XINOL**  
MAGISTRADA

**ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS